

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Dos (02) de marzo de 2020

**SECRETARIA.-** Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO seguido por CLINICA MÉDICOS S.A. contra COOMEVA EPS S.A., RAD. 2018- 00128 - 00, para lo de su cargo.

  
**IVAN JESÚS ARAUJO LIÑAN**  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Absténgase el despacho de anotar el embargo de remanente solicitado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, mediante oficio No. 4858 fechado 08 de noviembre de 2019; por cuanto existe uno inscrito con anterioridad, (folios 28 del cuaderno de medidas previas).-

Absténgase el despacho de anotar el embargo de remanente solicitado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, mediante oficio No. 4857 fechado 08 de noviembre de 2019; por cuanto existe uno inscrito con anterioridad, (folios 28 del cuaderno de medidas previas).-

Absténgase el despacho de anotar el embargo de remanente solicitado por el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante oficio No. 5621 fechado 16 de diciembre de 2019; por cuanto existe uno inscrito con anterioridad, (folios 28 del cuaderno de medidas previas).-

Absténgase el despacho de anotar el embargo de remanente solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante oficio circular 966 6800131030022017.00167.00 del 26 de septiembre de 2019; por cuanto existe uno inscrito con anterioridad, (folios 28 del cuaderno de medidas previas).-

Absténgase el despacho de anotar el embargo de remanente solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, Antioquia, mediante oficio No. 0094-2017-00263 fechado 24 de enero de 2020; por cuanto existe uno inscrito con anterioridad, (folios 28 del cuaderno de medidas previas).-

Absténgase el despacho de anotar el embargo de remanente solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, mediante oficio No. 0118-2019-00300 del 24 de enero de 2020; por cuanto existe uno inscrito con anterioridad, (folios 28 del cuaderno de medidas previas).-

Absténgase el despacho de anotar el embargo de remanente solicitado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, Antioquia, mediante oficio No. 255 fechado 28 de enero de 2020; por cuanto existe uno inscrito con anterioridad, (folios 28 del cuaderno de medidas previas).-

Absténgase el despacho de anotar el embargo de remanente solicitado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, Antioquia, mediante oficio No. 019 fechado 13 de enero de 2020; por cuanto existe uno inscrito con anterioridad, (folios 28 del cuaderno de medidas previas).-

Oficiese en tal sentido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA  
Juez